RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA ELABORAR UNA LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LA ESCALA ESPECIAL TÉCNICA DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

El Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno el 13 de noviembre de 2009, establece en su apartado noveno que, en caso de que no hubiese lista de espera en vigor o las que existieran se hubiesen agotado, se negociará entre Gerencia y Junta de Personal la posibilidad de crear una convocatoria específica para la selección de personal destinada al nombramiento de funcionarios/as interinos/as al objeto de constituir una lista de espera que tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de plazas con funcionarios/as de carrera de la Escala que proceda.

Ante la inexistencia de una lista de espera de la Escala Especial Técnica Servicios, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 4 de diciembre), resuelve convocar pruebas selectivas para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Técnica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una lista de espera para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en la Escala Especial Técnica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid (A2).

1.2. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de la lista de espera que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, a ser llamadas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de personal funcionario/a interino/a de la citada escala.

1.3. Dicha lista de espera estará vigente hasta la realización del proceso selectivo correspondiente para la cobertura definitiva de las plazas vacantes con funcionarios/as de carrera, o hasta la convocatoria de otro proceso específico para nombramientos de funcionarios/as interinos para esta escala.

2. Normas generales

2.1. A las presentes pruebas les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular su artículo 10 en materia de nombramiento de personal funcionario interino; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	1/14

octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre; así como en el resto de normativa de general aplicación y en lo dispuesto en las presentes bases. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal y autonómica vigente en materia de temporalidad en el empleo público y de las disposiciones que resulten de aplicación en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

2.2. El procedimiento de selección de las personas aspirantes de esta convocatoria será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que figuran en la base octava de esta Resolución.

2.3. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2.4. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación global obtenida en la fase de oposición.

2.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

2.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad: https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas

2.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

3. Requisitos de las personas candidatas

3.1. *Nacionalidad*: ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

3.2. *Edad*: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.3. *Titulación*: estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el Título de Grado, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia.

3.4. *Capacidad*: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	2/14

3.5. *Habilitación*: no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.6. Todos los requisitos enumerados en la base 3 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

4. Solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM y en la página web de la Universidad https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas

4.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: sede.uam.es/sede/procesoselectivos .

4.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón "Iniciar trámite online" y se compondrá de las siguientes fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

4.4. **Fase de identificación**

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio "@uam.es", deberán utilizar el "Acceso con usuario y contraseña", de los que ya disponen.

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

4.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el "Acceso con Cl@ve".

4.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento "Manual de usuario del RUS" que se encuentra en la sección "Área de descargas" dentro de "Descripción" para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo,

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	3/14

accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el "Acceso con usuario y contraseña".

4.5 **Fase de cumplimentación de la solicitud**

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Ayuda". El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

4.5.1. Se incluirán en la sección "Interesado" los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

4.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios deberán indicarlo en la casilla «Adaptación por discapacidad» —o denominación equivalente habilitada en la sede electrónica— y concretar la adaptación solicitada, de conformidad con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cuando se solicite una adaptación, deberá aportarse dictamen técnico facultativo o informe emitido por el órgano competente que acredite su necesidad y adecuación, limitándose la documentación a los datos estrictamente necesarios para resolver la solicitud.

Las adaptaciones y ajustes razonables podrán comprender medidas relativas a los tiempos, medios, formatos, espacios, sistemas de comunicación y demás condiciones de realización de los ejercicios, incluida, cuando proceda, la adopción de medidas de accesibilidad cognitiva, con el fin de garantizar la comprensión de las instrucciones y de la información necesaria para el adecuado desarrollo de las pruebas, siempre que tales medidas sean compatibles con la naturaleza y contenido de las pruebas y no supongan una modificación de los requisitos o de las competencias objeto de evaluación.

4.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado "Resumen del pago" se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la "General" es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado demandante de empleo: el "**INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS"** expedido por el Servicio Público de Empleo que se especifica en la base 4.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa de categoría general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa de categoría especial: el correspondiente título actualizado.

4.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

4.6 **Fase de pago telemático**

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	4/14

completar el trámite electrónico.

4.7 **Fase de registro**

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de "Ayuda". Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique "Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente". Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, al amparo de los artículos 14.1 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en este último precepto. A efectos del cumplimiento del plazo, serán válidas la fecha y la hora del asiento practicado en el registro o lugar de presentación elegido, sin que la posterior recepción de la solicitud en la UAM a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) altere dicha fecha de presentación.

En caso de elegir esta opción, se deberá descargar e imprimir el documento «Solicitud Prueba Selectiva», disponible en la sección «Documentos», y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Madrid (Ciudad Universitaria de Cantoblanco), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de optar por una oficina de registro distinta, deberá indicarse al personal de la oficina que el código DIR3 de la unidad destinataria es U02300137 —Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios—. La documentación que deba acompañar a la solicitud podrá presentarse junto con esta. La oficina de asistencia en materia de registros digitalizará los documentos presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico y devolverá los originales a la persona interesada, de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la documentación ya hubiera sido incorporada electrónicamente durante la cumplimentación de la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente.

4.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

4.9 La tasa por derechos de examen será de 40,37 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.
   Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la certificación denominada "**INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS**" que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
d) Las víctimas de violencia de género.
e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	5/14

familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

La falta de pago de la tasa, su abono por importe insuficiente o su realización fuera del plazo de presentación de solicitudes determinarán la exclusión y no podrán subsanarse mediante un pago posterior. No obstante, cuando la persona aspirante hubiera alegado una causa de exención o reducción que concurriera dentro de dicho plazo, la omisión o insuficiencia de la documentación acreditativa podrá subsanarse en el plazo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de subsanación en plazo determinará la exclusión definitiva.

4.10 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

4.11 Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, debidamente justificada y apreciada motivadamente por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

5. Presentación de alegaciones

5.1. Las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en los plazos expresamente previstos en la presente convocatoria y, en su caso, en los trámites habilitados al efecto por el Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Para formular alegaciones se debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección "**Documentos relacionados**" de la pestaña "**Documentos**".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección "**Aportar nueva documentación**", pulsar el botón "**Examinar**" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	6/14

complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

6. Admisión de personas aspirantes

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y con el artículo 84.2.h) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

6.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

7. Tribunal Calificador

7.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y otras tantas personas suplentes: una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, presencia equilibrada de mujeres y hombres y actuación a título individual, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres, y los artículos 11 a 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Todas las personas integrantes deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la escala y contar con cualificación adecuada a las materias objeto de selección. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	7/14

y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, antes del inicio de las pruebas.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente/a solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/ de la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.

7.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el/la Presidente/a del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores/as especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores/as, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores/as corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

7.9. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, previa constancia motivada en acta.

7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	8/14

Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.

7.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda.

8. Desarrollo de los ejercicios

8.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2026 (BOCM de 27 de enero).

8.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal Calificador para acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad (DNI) en soporte físico o en su versión digital oficial, vigente, o mediante pasaporte, permiso de conducción u otro documento oficial legalmente válido, vigente y provisto de fotografía. La versión digital oficial del DNI tendrá la misma eficacia jurídica a efectos de identificación, de conformidad con los artículos 4.5 y 13.4 del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril. No se admitirán fotocopias, fotografías, capturas de pantalla ni reproducciones del documento. Cuando no pueda verificarse de forma fiable la identidad, se hará constar la incidencia en acta y el Tribunal adoptará una decisión motivada, garantizando la igualdad de trato y evitando exclusiones automáticas cuando exista otro medio oficial suficiente de identificación.

8.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

8.4. El tribunal, una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, un acuerdo con el cuestionario del ejercicio que se haya realizado y la plantilla con las respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes al cuestionario del ejercicio y a la plantilla de respuestas correctas publicados.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y se harán públicas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de las personas aspirantes que han superado el citado primer ejercicio y convocará a los aspirantes que lo hayan superado a la celebración del segundo ejercicio.

El Tribunal, una vez celebrado el segundo ejercicio, publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que lo hayan superado. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de las

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	9/14

personas aspirantes que han superado el citado ejercicio.

8.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.6. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de las pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Sistema de selección

El proceso selectivo tendrá una valoración de 100 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para superarlo.

Estará formado por dos ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario con 100 preguntas tipo test, que contendrán cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario que figura como Anexo I. El cuestionario contendrá 10 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,50 puntos, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa de 1/3 del valor de una respuesta correcta y las no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna. La duración del ejercicio será de 100 minutos. La puntuación máxima del primer ejercicio será de 50 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto o ejercicio práctico por escrito, o bien una prueba teórico-práctica. Su contenido, criterios de evaluación, desarrollo y duración será determinado por el Tribunal Calificador, relacionado con el temario que figura como Anexo I. La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 50 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona aspirante con:

a) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
b) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
c) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra “X”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2026 (BOCM de 27 de enero).

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	10/14

10. Relación de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas, la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, con indicación de su nombre y apellidos y de cuatro cifras numéricas aleatorias de su documento nacional de identidad, NIE, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En ningún caso se publicarán conjuntamente el nombre y apellidos y el número completo del documento. La relación incluirá las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la puntuación total. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

El/La Presidente/a del Tribunal elevará a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, a los efectos de elaborar la lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala objeto de la convocatoria, ordenando su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas.

11. Nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos

La lista de espera se gestionará, en cuanto a llamamientos, nombramientos, ceses, y demás aspectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, firmado por Gerencia y Junta de PTGAS Funcionario con fecha 21 de octubre de 2009, modificado por acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal de la UAM de fecha 23 de marzo de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023.

12. Protección de datos

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la persona interesada con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales de las personas interesadas aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el RGPD, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, c/ Einstein 3, 2ª planta, 28049 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en https://www.uam.es/uam/proteccion-datos.

13. Norma final

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	11/14

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con el artículo 84.2.h) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Madrid, a fecha de la firma digital
LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2025) (BOCM 10/07/2025)

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	12/14

ANEXO I

TEMARIO ESCALA ESPECIAL TÉCNICA DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española, en especial, el título I.

2. Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En especial, título preliminar: funcionamiento electrónico del Sector Público.

4. La ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Convenio Colectivo del PTGAS de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

7. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.

9. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en especial, los títulos I, II, VI y VIII.

TEMARIO ESPECÍFICO

10. Concepto y patrimonio cultural universitario: Concepto, evolución, clasificación y funciones del patrimonio cultural. Patrimonio material e inmaterial; bienes muebles e inmuebles; patrimonio documental, bibliográfico, científico-técnico y digital. Origen, características y tipologías del patrimonio de las universidades españolas. Conservación, investigación, documentación y difusión.

11. Protección jurídica estatal del patrimonio cultural: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Bienes integrantes del patrimonio histórico; régimen de protección, conservación y fomento; Bienes de Interés Cultural e Inventario General de Bienes Muebles.

12. Legislación patrimonial de la Comunidad de Madrid y declaraciones de protección: Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid: objeto, ámbito de aplicación, categorías de protección, identificación e intervenciones. Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos, y Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid. Declaración de BIC y BIP: categorías, procedimiento administrativo y elaboración de expedientes técnicos, con identificación, documentación y justificación de valores culturales.

13. Patrimonio cultural de la UAM y su régimen de gestión: Evolución, composición y tipologías del patrimonio cultural de la Universidad Autónoma de Madrid: colecciones histórico-artísticas, científico-

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	13/14

técnicas, documentales, bibliográficas y otros bienes. Reglamento del Patrimonio Cultural de la UAM: ámbito de aplicación, clasificación, órganos competentes, régimen de gestión y medidas de protección, conservación y difusión.

14. Catalogación del patrimonio histórico-artístico y científico-técnico: Principios, criterios y procedimientos de inventario y catalogación. Descripción formal, iconográfica, histórica, técnica y material de los bienes histórico-artísticos. Identificación y documentación de instrumentos científicos, equipamiento histórico, colecciones docentes y objetos de laboratorio.

15. Documentación y catalogación archivística y bibliográfica: Catalogación del patrimonio documental y bibliográfico. Principios de descripción archivística y bibliográfica; normas y estándares de descripción aplicables a fondos históricos universitarios.

16. Proyectos y técnicas de digitalización del patrimonio cultural: Digitalización: concepto, objetivos, fases, selección y planificación de proyectos para colecciones universitarias. Técnicas de digitalización bidimensional y tridimensional y aplicaciones en documentación, investigación, conservación y difusión.

17. Repositorios, difusión y acceso al patrimonio digital: Organización de colecciones digitales, sistemas de gestión de objetos digitales, repositorios, interoperabilidad e intercambio y agregación de información. Plataformas de consulta y publicación, accesibilidad y servicios de consulta en línea. Códigos QR y planificación de rutas patrimoniales.

18. Conservación, restauración y prevención de riesgos: Conceptos, objetivos y evolución de los criterios de conservación y restauración; principios éticos y deontológicos y documentación de intervenciones. Factores de deterioro ambientales, físicos, químicos y biológicos; temperatura, humedad, iluminación, radiación ultravioleta y contaminación. Identificación de alteraciones, seguimiento y medidas de prevención y control.

19. Gestión cultural universitaria y puesta en valor: Concepto, objetivos y funciones de la gestión cultural en universidades públicas. Programación cultural, públicos, puesta en valor del patrimonio, relaciones institucionales y función social de la universidad.

20. Exposiciones, museología y museografía: Organización de exposiciones: planificación, selección de bienes, proyecto expositivo, condiciones de conservación, montaje, desmontaje y evaluación. Museología y museografía, interpretación del patrimonio, recursos expositivos, señalética y diseño de contenidos culturales.

21. Propiedad intelectual y reutilización del patrimonio cultural: Derechos de autor y su aplicación a la gestión del patrimonio cultural. Reproducción de obras, digitalización, comunicación pública, dominio público, licencias abiertas y reutilización de contenidos.

Código Seguro De Verificación	7078-437A-6358P5054-734A	Fecha	23/10/2026
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7078-437A-6358P5054-734A	Página	14/14